



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00306877- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota elevada por la Dirección de la Escuela de Letras, solicitando la aprobación del Seminario Interdisciplinario "Afectos y emociones en la música popular" de la Escuela de Letras, correspondiente al segundo semestre del presente año lectivo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el dictado del seminario durante el segundo semestre del presente año;

Que el Seminario que se indica en el artículo 1º de la presente Resolución, fue aprobado por el Consejo de la Escuela de Letras el día 16 de junio de 2021 y por el Consejo de la Escuela de Historia el día 29 de junio de 2021;

Que asimismo resulta necesario aprobar el respectivo seminario a fin de disponer que el Profesor Claudio Díaz, cumpla las funciones docentes en ese espacio curricular;

Que el pedido cuenta con el aval de la Secretaría Académica;

Que el H. Consejo Directivo en sesión telemática del día 6 de septiembre de 2021 aprobó, por unanimidad y sobre tablas, la solicitud de la Escuela de Letras,

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Seminario de grado para las Escuelas de Letras e Historia de esta Facultad, denominado "Afectos y emociones en la música popular", correspondiente al segundo semestre del presente año lectivo, y en contexto de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el Doctor Claudio DIAZ de la Escuela de Letras, cumpla funciones docentes, en el seminario "Afectos y emociones en la música popular", como carga anexa, a su cargo de Coordinador del Área de Cultura de la Secretaría de Extensión de esta Facultad, desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Área de Enseñanza de esta Facultad, a implementar la presente Resolución en el sistema SIU- Guaraní.

ARTICULO 4°.- La aprobación para el dictado de los Seminarios indicados en el art. 1º de la presente, no constituye por sí sólo antecedente académico, sin la certificación que acredite el dictado efectivo (Resolución N° 160/01 H.C.D.)

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN TELEMÁTICA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

KS